ORDENANZA Nº1105/2020

VISTO:

LA solicitud de la Institución "*Peña Amistad y Colaboración*", se ceda un espacio en el cementerio local con el fin de colocar un monolito en homenaje a los socios fallecidos.

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido fue elevado al Departamento Ejecutivo y a este Honorable Cuerpo, el cual fue aprobado oportunamente en la sesión del día 2 de septiembre del corriente año, formalizándose la concesión mediante el presente instrumento.

Que el cementerio local es propiedad de la Municipalidad. Los espacios o terrenos que se reciban en concesión, serán únicamente en uso y goce, sin que ello en ningún caso pueda constituir enajenación.

Que el espacio fue evaluado por el área de Infraestructura de esta municipalidad y se acredita que la disposición regular del monolito no interfiere en la maniobrabilidad del espacio general ni de particulares.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Concédase el lote de terreno ubicado en el cementerio local por el plazo de 40 años, ubicado en el sector sureste de la Cruz Central, entre las tumbas de Orso y Antonioz, de 0,50 x 0,50 m^2, con el fin de colocar un monolito en homenaje a los socios fallecidos.

Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo para permitir la colocación de un monumento conmemorativo a los socios fallecidos de la "Peña Amistad y Colaboración".

Artículo 3°: Prohíbase darle otro destino y transferirse a la porción de terreno.

Artículo 4°: Cuando la concesión del terreno se encuentre vencida, podrá solicitarse una nueva concesión del mismo terreno dentro del plazo de un año contado desde el vencimiento de la anterior, sujeta a las condiciones generales.

Artículo 5°: Cuando la Municipalidad comprobare la urgencia de efectuar refacciones, apuntalamientos y otras obras para revertir el estado deteriorable de la estructura, intimará al responsable de la concesión para realizar dichos trabajos en un tiempo perentorio que se adecuará a las características del detrimento. Vencido el plazo acordado sin que la parte interesada de cumplimiento a lo requerido, dará lugar a la restitución del lote al patrimonio municipal

Artículo 6°: Al vencimiento de los plazos o de rescisión de la concesión, por cualquiera de las causas mencionadas, todo lo edificado, plantado o adherido al suelo, pasará a integrar el Patrimonio Municipal.

Artículo 7°: Regístrese en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 14 de septiembre de 2020.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 107 de fecha

15 de Setiembre de 2020.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **M. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Vicepresidente del H.C.D.**